Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025.

Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
Atn. **María Isabel Chocontá**
Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Supervisora Contrato No. 00-137-2025
La ciudad.

Asunto: Solicitud de ampliación plazo Contrato No. 00-137-2025.

Respetada Dra. Chocontá,

Por este medio, de la manera más respetuosa nos permitimos acudir a su despacho con el fin de que se sirva estudiar viabilidad técnica y contractual a una eventual ampliación del plazo establecido en el contrato de la referencia, considerando:

1- Que el pasado 2 de octubre de 2025, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y COMERSEG INDUSTRIAL S.A.S. suscribieron el contrato No. 00-137-2025 cuyo objeto consiste en la "*Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN.*", por valor inicial de MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.054.345.169) M/CTE y con plazo inicial hasta el 30 de noviembre de 2025.
2- Que el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió entre las partes el otrosí No. 1 al contrato 00-137-2025 mediante el cual se establecieron mayores cantidades, se adicionaron recursos al valor del contrato, se prorrogó el plazo de ejecución y se ajustó la forma de pago.
3- En ese orden de ideas, los ítems 3, 6, 13,20, 21, 22, 24, 25 y 28 del contrato sufrieron incremento en sus cantidades iniciales, por lo que, el valor actual del contrato asciende a la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.553.561.782) M/CTE y su plazo de ejecución fenece el día 26 de diciembre de 2025.

4- Ahora bien, puntualmente en lo que respecta a los ítems 21 denominado "*Chaleco con reflectivo logo Dian*" diferentes tallas y 22 denominado "*Chaqueta térmica Dian*" diferentes tallas, fueron duplicados en sus cantidades iniciales.
5- Actualmente COMERSEG INDUSTRIAL se encuentra ejecutando las actividades necesarias para concluir el suministro requerido contractualmente, destacando los siguientes hitos:

 A. Dos (2) entregas parciales realizadas a la entidad contratante, equivalentes al CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (58,13%) aproximadamente.
 B. Una tercera entrega programada para el 18 de diciembre de 2025.
 C. Una cuarta entrega programada para el 22 de diciembre de 2025.

6- Esas entregas (las ya realizadas y las dos programadas) representan un cumplimiento del NOVENTA Y SIETE COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (97,36%) de la ejecucion del contrato.
7- No obstante, en cumplimiento del apartado 8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, numeral 8 del contrato, que establece "*Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.*" Nos permitimos poner en su conocimiento la siguiente situación:

Para los mencionados ítems 21 denominado "*Chaleco con reflectivo logo Dian*" diferentes tallas y 22 denominado "*Chaqueta térmica Dian*" diferentes tallas, se requiere contar con la materia prima insumo telar perchado importado, comercialmente denominado "*Biotto*" suministrado por TEXSEGIN S.A.S.

Cabe resaltar que a la fecha esta compañía ya nos suministró el insumo telar requerido para la fabricación de estos ítems en las cantidades iniciales del contrato (las establecidas con anterioridad a la modificación contractual).

No obstante, en lo que se refiere a este insumo para la fabricación de los ítems chaleco y chaqueta en las cantidades adicionadas mediante el modificatorio No. 1, hemos recibido notificación forman el día 11 de diciembre de 2025, en la que nos comunica imposibilidad de la entrega de esta materia prima, en las fechas inicialmente proyectadas por

dificultades con la naviera encargada del transporte del mencionado insumo.

Este caso que podría configurar una fuerza mayor, que impide a COMERSEG INDUSTRIAL S.A.S. realizar la entrega de las cantidades adicionadas en el modificatorio No. 1 para los ítems 21 denominado "*Chaleco con reflectivo logo Dian*" diferentes tallas y 22 denominado "*Chaqueta térmica Dian*" diferentes tallas en el plazo de ejecución del contrato, esto es hasta el 26 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos a la supervisión del contrato, analizar y aprobar una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 de enero de 2026. Aclaramos que esta ampliación aplicaría exclusivamente para los dos ítems en comento, ya que los demás ítems contractuales se entregarían en las condiciones pactadas sin novedad.

Adjuntamos a la presente, la comunicación emitida por nuestro proveedor TEXSEGIN S.A.S. y manifestamos encontrarnos prestos a atender cualquier espacio adicional con el fin de ampliar o aclarar cualquier inquietud que se pueda presentar sobre la solicitud aquí esbozada.

Cordialmente,



ALEXANDER QUINTERO SALAZAR
Representante Legal
COMERSER INDUSTRIAL S.A.S.